



**República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva**

**Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral**

Auto de sustanciación No. 197

Radicación: 41298-31-03-002-2012-00099-06

Neiva, Huila, primero (1) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso de Expropiación promovido por EMGESA S.A. E.S.P en contra de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LIBARDO ANTONIO VARGAS MARÍN Y OTROS.

Encontrándose el proceso al Despacho para proferir decisión de segunda instancia respecto del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada frente al auto del 8 de abril de 2021, advierte este Despacho que existe un recurso de queja incoado por el mismo extremo, frente al auto del 2 de diciembre de 2020, que denegó la alzada presentada en contra del proveído del 30 de octubre de 2020, providencia que resolvió denegar las peticiones de fraccionamiento y pago, el cual no se ha fijado en lista ni se le ha corrido el traslado de que trata el artículo 353 del C.G.P

Por lo expuesto, el Despacho, **DISPONE:**

ORDENAR que por la Secretaría de la Sala, se fije en lista el recurso de queja interpuesto por la parte demandada, frente al auto del 2 de diciembre de 2020, el cual denegó el recurso de apelación incoado en contra del proveído del 30 de octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE.

Ana Ligia Noriega
ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
Magistrada